Distr.
GENERAL

ITTC(LIV)/16
8 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO DE SESIONES
Del 5 al 9 de noviembre de 2018
Yokohama, Japón

DECISIÓN 6(LIV)

SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el Artículo 14 del CIMT de 2006;

Recordando su Decisión 5(LI), en virtud de la cual se estableció un procedimiento abierto y transparente dirigido a identificar candidatos calificados para que el Consejo nombre a un Director Ejecutivo;

Recordando su Decisión 9(LII), en virtud de la cual se estableció un Grupo de Trabajo *Ad Hoc* para estudiar la rotación en el marco de la selección del Director Ejecutivo de la OIMT;

Recordando su Decisión 10(LIII), en virtud de la cual el Consejo aceptó el principio de rotación en la selección del Director Ejecutivo según lo descrito en el informe del Grupo de Trabajo *Ad Hoc*;

Destacando que la consideración primordial en el nombramiento del Director Ejecutivo debe ser asegurar un máximo nivel de eficiencia, competencia e integridad;

Reconociendo la alianza de mutua colaboración entre todos los miembros de la OIMT;

Decide:

1. Que la consideración primordial en la preselección/selección/nombramiento del Director Ejecutivo debe ser asegurar un máximo nivel de eficiencia, competencia e integridad conforme a lo estipulado en el anuncio de contratación;

2. Que para la selección final entre los candidatos calificados, se debe tener debida cuenta de la rotación entre los **grupos de productores y consumidores** para el período del nombramiento, comenzando con el grupo de productores para la próxima elección del Director Ejecutivo;

3. Que el mandato de los futuros directores ejecutivos será por un período de cuatro años, con la opción de prorrogarlo por otros dos años previa aprobación del Consejo;

4. Establecer un grupo de trabajo *ad hoc*, compuesto por tres (3) miembros productores y tres (3) miembros consumidores con el fin de:

   (a) examinar y enmendar, según sea necesario, los términos de referencia y el proceso del comité de selección así como los procedimientos para la selección de los candidatos, incluida la formulación de criterios relacionados con las siguientes áreas:

   - Amplia experiencia en materia de gestión, por ejemplo, en organizaciones internacionales;
   - Experiencia y conocimiento en ámbitos relevantes para la Organización;
   - Conflicto de intereses;

- Disposiciones para el despido anticipado (por desempeño deficiente, faltas de conducta u otras infracciones);
- Cumplimiento de las obligaciones del CIMT de 2006;

(b) proponer un proceso oficial, según corresponda, para la prórroga del mandato del Director Ejecutivo;
(c) presentar un informe sobre su trabajo y recomendaciones a la consideración del Consejo en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

5. Autorizar al Director Ejecutivo a utilizar un monto máximo de US$50.000 de la Reserva de Capital de Trabajo para sufragar los gastos relacionados con el Grupo de Trabajo;

6. Subrayar que la presente decisión tiene por objeto abordar los requisitos organizativos únicos de la OIMT y no pretende sentar ni constituye un precedente para otras organizaciones o procesos internacionales.

* * *